

contravención de los principios citados, y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

*Profundamente preocupada* por el creciente éxodo de refugiados del Afganistán,

*Profundamente consciente* de la urgente necesidad de hallar una solución política para la grave situación reinante en el Afganistán,

*Reconociendo* la importancia de los continuos esfuerzos e iniciativas de la Organización de la Conferencia Islámica en pro de una solución política de la situación relativa al Afganistán,

1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción o limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que se esfuerzen por alcanzar urgentemente una solución política y por establecer las condiciones necesarias que permitan a los refugiados afganos regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y honor;

5. *Insta* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales a prestar asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución al problema y espera que continúe prestando asistencia, incluida la designación de un representante especial, con miras a promover una solución política conforme a las disposiciones de la presente resolución, y que estudie la manera de obtener garantías apropiadas para evitar el recurso a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y una estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos, y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga concurrentemente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y presente a los Estados Miembros un informe sobre la situación en la primera oportunidad apropiada;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

70a. sesión plenaria  
20 de noviembre de 1980

### 35/43. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que

contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración.

*Recordando* sus resoluciones anteriores, especialmente las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977 y 34/69 de 6 de diciembre de 1979, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando*, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

*Tomando nota* de las conversaciones que han iniciado el Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras y el Gobierno de la República Francesa,

*Convencida* de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

*Teniendo presentes* las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, del movimiento de los países no alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de las Comoras y al Gobierno de Francia a que continúen las conversaciones iniciadas con miras a encontrar rápidamente una solución justa a la cuestión de la isla comorana de Mayotte, de conformidad con las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas sobre la cuestión;

3. *Celebra* la iniciativa tomada por la Organización de la Unidad Africana en Freetown<sup>16</sup> de reunir en Moroni a su Comité de los Siete encargado de la cuestión, antes del 37º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, con objeto de examinar, en colaboración con el Gobierno de las Comoras, las medidas que puedan acelerar la solución de la cuestión de Mayotte;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga la evolución de la cuestión, manteniéndose en contacto con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, y que informe sobre este tema a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

74a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1980

### 35/112. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social

La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para 1979<sup>17</sup>,

<sup>16</sup> Véase A/35/463, anexo I, resolución CM/Res.780 (XXXV).

<sup>17</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1979* (Austria, julio de 1980); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/35/365).

*Reafirmando* los principios y disposiciones de su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977, sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social.

*Recordando* los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>18</sup>, primer período extraordinario dedicado al desarme,

*Recordando también* su decisión de convocar una conferencia internacional para el fomento de la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, en principio para 1983, contenida en su resolución 34/63 de 29 de noviembre de 1979,

*Recordando* la función del Organismo Internacional de Energía Atómica, como se señala en la resolución 34/63,

*Acogiendo* con beneplácito el establecimiento del Comité sobre Seguridades del Suministro por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Expresando* la convicción de que los progresos que logre en su labor el Comité sobre Seguridades del Suministro contribuirá en gran medida al éxito de la mencionada conferencia,

*Reconociendo* la necesidad de iniciar oportunamente los preparativos para la conferencia,

1. *Decide* convocar en 1983 la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos;

2. *Decide* tener en cuenta a este respecto los resultados de la labor del Comité sobre Seguridades del Suministro;

3. *Decide además* establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, integrado por setenta Estados Miembros y, en igualdad de condiciones, por otros Estados Miembros que expresen interés en participar en la labor del Comité y pide al Presidente de la Asamblea General que nombre a los miembros del Comité de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa, a más tardar el 1° de julio de 1981;

4. *Pide* al Comité Preparatorio que en el segundo semestre de 1981 celebre en Viena un período de sesiones de organización de una semana de duración como máximo, principalmente para preparar su programa de trabajo, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a desempeñar la función que le corresponde dentro del ámbito de su competencia en todas las etapas de la preparación de la Conferencia y durante su celebración, contribuyendo al examen de cuestiones pertinentes, proporcionando la información y la documentación técnicas que resulten necesarias, especialmente en relación con la marcha de la labor del Comité sobre Seguridades del Suministro, y participando en la labor de la secretaría de la Conferencia;

6. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 30 de junio de 1981, sus opiniones sobre la fecha de apertura, la duración, el lugar de celebración y el programa de la Conferencia, así como sobre otras

cuestiones pertinentes para su preparación y organización;

7. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité Preparatorio y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica todas las comunicaciones recibidas de Estados Miembros y que, en consulta con el Director General, preste asistencia al Comité proporcionándole todos los servicios necesarios para el desempeño de su tarea;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones, dentro del tema titulado "Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica", un subtema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos".

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

\*  
\* \*

*El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General<sup>19</sup> que, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución supra, había nombrado a los cincuenta y cuatro miembros del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, en la inteligencia de que nombraría a los demás candidatos una vez que hubieran recibido el apoyo de sus respectivos grupos.*

*En consecuencia, el Comité Preparatorio se compone de los Estados Miembros siguientes:* ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRAQ, ITALIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, MARRUECOS, MAURITANIA, MÉXICO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, RUMANIA, SRI LANKA, SUECIA, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, VENEZUELA, YUGOSLAVIA Y ZAIRE

### 35/116. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3483 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/63 de 10 de diciembre de 1976, 32/194 de 20 de diciembre de 1977, 33/17 de 10 de noviembre de 1978 y 34/20 de 9 de noviembre de 1979,

*Tomando nota* de la carta de fecha 29 de septiembre de 1980 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>20</sup> en la que le informaba que la Conferencia había decidido recomendar a la Asamblea que adoptara disposiciones para que la Conferencia celebrara su décimo período de sesiones

<sup>18</sup> A/35/805 y Add.1.

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/35.500.